ESTUDIOS PREVIOS

Área Solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Responsable: Ing. Tatiana Paola Hernández González – Ing. Zamira Caro Caro.

Objeto: "CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CARACOL PARA EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA"

Constancia que se encuentra en el PAA: Dejo constancia de que el proceso se encuentra incluido en el plan de adquisiciones.

Alineación con el Plan de Desarrollo:

Nombre de la línea estratégica: Es El Momento De La Infraestructura Vial, La Movilidad Urbana Y Los Convites Comunitarios
Código del sector: 24
Sector asociado: Transporte
Programa: Es el momento de la infraestructura red vial regional
Programa homologado catalogo SisPT: 2402. infraestructura red vial regional.
Medido a través de: Kilómetros de vías terciaria

Numero de Certificado de Viabilidad del Banco de Proyectos: 2026000086 - 2026000235

Código BPIN: 2024155310008

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"

El Municipio de Pauna como entidad de carácter territorial es definida como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública – administrativa.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, la alcaldía de Pauna, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Reza el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Ley 1551 de 2012, artículo 6°, Parágrafo 4. ° Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Que la reciente Ley 2166 de 2021, de la acción comunal mediante la cual se reglamenta lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación

de la política pública de los organismos de acción comunal, establece en el Artículo 16 los siguientes objetivos generales de los organismos de la acción comunal: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional.

La Corte Constitucional ha entendido que las juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión. (Sentencia C-520 de 2007. M.P. Nilson Pinilla Pinilla).

De otra parte, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 señaló que "Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".

Precisado lo anterior, debe destacarse que, respecto de los sujetos antes expuestos, esto es, los organismos de acción comunal, las juntas de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residente en el territorio, la normatividad vigente determina tres (3) regímenes mediante las cuales las entidades pueden celebrar estos convenios solidarios. El primer régimen encuentra su fundamento en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. [...]. Un segundo régimen o modalidad de contratación se encuentra previsto en el Decreto 092 de 2017, exceptuando lo consignado en su artículo quinto, pues versa sobre convenios de asociación. [...]. En tercer lugar, encontramos el régimen que se fundamenta en el precitado artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, en armonía con el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Esta norma debe interpretarse armónicamente con lo dispuesto en el artículo 141 ibidem. [...]. Concepto C – 244 de 2023.

Que, para dar cumplimiento a los referidos propósitos, se autorizó entre otras cosas, en el Artículo 95 de la norma ibidem "... a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por menor cuantía".

Que, en desarrollo del referido marco legal, se expidió el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, a través del cual, se adicionó el Título 15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3 que establecen:

"Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sólo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal.

El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios sólo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

La Alcaldía Municipal de Pauna - Boyacá, en su calidad de Entidad Territorial, requiere la celebración de un convenio solidario entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caracol con el fin de llevar a cabo las obras necesarias para la ejecución del proyecto de impacto social para el mejoramiento y/o adecuación de la red vial ubicada en su jurisdicción.

Se justifica la necesidad de realizar el convenio con la junta de Acción Comunal de Caracol teniendo en cuenta que la vía terciaria tiene puntos críticos con altos grados de afectación, donde claramente se ve la necesidad de obras para el mejoramiento de la red vial como lo es la construcción de una placa huella que fortalecerá el tránsito y transporte de la comunidad del sector y las veredas colindantes. Se prioriza la necesidad de realizar este proyecto basado en que la infraestructura vial no solo conecta puntos geográficos, sino que también une a las comunidades, facilitando el desarrollo económico y social a través de la mejora en el acceso y la movilidad incentivando y potenciando el desarrollo.

El municipio de Pauna – Boyacá tiene bajo su responsabilidad la red vial terciaria, pero por su gran longitud y la carencia de recursos económicos no se pueden realizar proyectos acordes a las circunstancias que demandan las diferentes veredas del municipio y que han limitado el crecimiento socio económico y el bienestar de sus habitantes.

Las actividades inherentes al proyecto tienen un alto componente de trabajo comunitario y social, haciendo que el aporte de las Juntas de Acción Comunal permita ejecutar estas
actividades, con el único fin de realizar el mantenimiento de la red vial rural, teniendo en cuenta lo establecido en los documentos.

Dentro de los objetivos planteados en el plan de desarrollo se tiene como prioridad el mantenimiento y mejoramiento de la red terciaria con el fin de garantizar al campesino y a los visitantes, desplazamientos de forma rápida y segura razón, mitigar problemáticas de manejo de aguas que ayuda a la conservación del suelo de predios y preservando la estabilidad vial, razón por la cual se realizan periódicamente mantenimientos con las maquinarias propiedad del municipio.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal "Es El Momento De La Infraestructura Vial, La Movilidad Urbana Y Los Convites Comunitarios" es un programa diseñado para mejorar y ampliar la red vial del municipio, garantizando una conectividad eficiente y segura para todos los habitantes. A través de este programa, se llevarán a cabo proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, caminos rurales, zonas peatonales, calles de las zonas urbanas. Se priorizarán las zonas de mayor necesidad y se buscará optimizar la infraestructura vial para facilitar el acceso a peatones, vehículos de pasajeros y transporte de carga, Además, se promoverá la implementación de medidas de seguridad vial a la comunidad en general.

Por tal razón, se crea la necesidad de fortalecer un proyecto para mejorar el sector del transporte y la movilidad, pues la infraestructura vial reviste una enorme importancia para el desarrollo económico. Las vías terrestres interconectan los puntos de producción y consumo y el estado de estas determina en un alto porcentaje el nivel de costos de transporte, los cuales a su vez influyen sobre los flujos de comercio a nivel local y nacional de un país. Por esta razón, la construcción y el mantenimiento de las carreteras son temas que requieren de especial atención por parte del Municipio de Pauna - Boyacá.

Por todo lo anterior, se pretende realizar PLACA HUELLA en la vereda CARACOL DEL MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ, lo que contribuye a una mejora importante para las condiciones de movilidad de vehículos y peatones disminuyendo en gran medida los problemas a los que se ven enfrentados a diario los habitantes del sector: Dificultades para el traslado de pacientes al centro de salud, demoras en tiempos de viaje, traslado de alimentos etc. Esta obra beneficia directa e indirectamente a todos los habitantes del municipio de PAUNA – BOYACÁ. La PLACA HUELLA responde a las necesidades que se presentan y su construcción está soportada en el proyecto presentado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL y el concepto de viabilidad técnica presentado por los profesionales de la Secretaría de Planeación del Municipio Pauna – Boyacá.

Conforme a la esencia y naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal, estas deben propender por el desarrollo local, siendo la comunidad quien identifique y plantee soluciones a sus necesidades de infraestructura pública.

La selección de la JAC es realizada de manera directa, previo estudio de justificación de la necesidad y de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012. Por ello se establece mediante el presente estudio celebrar **"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CARACOL EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA"**

Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caracol se encuentra debidamente reconocida con personería jurídica Resolución No. 123 de fecha 30 de enero de 1981 expedida por la Gobernación de Boyacá

Por lo anteriormente mencionado, se estima viable y pertinente, priorizar y atender el mejoramiento y/o adecuación de la red vial terciaria que se ha visto afectada en mayor grado por las condiciones climáticas, los daños generados al mismo con ocasión de su uso normal, siendo necesario el mejoramiento de la red vial terciaria para garantizar una mayor operatividad de las carreteras e impactando las condiciones socioeconómicas del sector rural, necesidad que se piensa satisfacer con la celebración del convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caracol.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio Solidario realizado a través de contratación directa y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, se tiene en cuenta el análisis de riesgos y con base en el objeto contractual se requieren garantías que para el caso del amparo relacionado la Estabilidad y Calidad de Obra por el valor del proceso y su naturaleza se solicita la vigencia del amparo por un tiempo de 3 años a partir del acta de recibo y entrega final, considerando que las aseguradoras para la adquisición de pólizas de este tipo de procesos mediante convenios solidarios como máximo amparan una vigencia de 3 años.

El municipio de Pauna posee una red vial terciaria aproximadamente de 300 km que unen al casco urbano del municipio con sus diferentes veredas y a las veredas entre sí. En la actualidad la administración municipal cuenta con un importante grupo de vehículos y maquinas, con las que cotidianamente se solucionan problemas de accesibilidad, transitabilidad y recuperación de vías y terrenos afectados por fenómenos de origen geotécnico, estructural e hidráulico que se presentan tanto

en el sector rural como en el casco urbano, y que afectan notablemente en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO y CLASIFICACIÓN CÓDIGO – UNSPSC

OBJETO:

"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CARACOL PARA EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA"

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente convenio solidario tiene como intención principal ejecutar el mejoramiento de la red vial terciaria de acceso a la vereda caracol mediante la construcción de placahuella, unificando los esfuerzos institucionales y comunitarios para optimizar la transitabilidad del sector. Esta intervención se enfocará en consolidar una estructura de rodadura óptima y un sistema de drenaje adecuado, empleando la maquinaria requerida, con el propósito de garantizar una infraestructura vial segura, promover la autogestión comunitaria y elevar la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Clasificación Código – UNSPSC

No.	Nombre
721033	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
721410	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
721411	Servicios de Pavimentación y Superficie de Edificios de Infraestructura

CONDICIONES TECNICAS

Ver Anexo 1. Especificaciones técnicas.
Ver Anexo 3. APU's

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3 y 4º del mismo artículo; a saber:

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6º, numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Adicional a lo anterior, la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", define en su "Artículo 2°. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios". La misma Ley, establece en el "Artículo 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".

Adicionalmente, lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en el cual se reza lo siguiente: "Artículo 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"

El CONPES 3955 de 2018, describe en el punto 2.1. Marco normativo, lo siguiente la "Ley 1551 de 2012 autoriza la celebración de convenios entre las JAC y el Estado. Con la expedición de esta ley, se pretendió generar reglas favorables para la autogestión patrimonial de las organizaciones comunales. En este sentido, las JAC podían verse doblemente beneficiadas, en la medida en que lograban tener financiación a través de contratos y convenios con el Estado, al tiempo que generaban obras de desarrollo para sus comunidades. Sin embargo, la puesta en vigencia del Decreto 092 de 2017 limitó esta posibilidad, pues reconoció a las JAC como entidades sin ánimo de lucro y las obligó a aportar un porcentaje de recursos difíciles de garantizar para la firma de contratos y convenios con el Estado.

En consecuencia, se imposibilitó continuar con el aporte en especie y mano de obra con el que históricamente concurrían las JAC para el desarrollo de obras comunitarias. Así, esta disposición desatiende la realidad estructural de muchas de las organizaciones comunales quienes, debido a su objeto social cuyo fin no es el lucro, no cuentan con la capacidad económica ni organizativa que les permitan postularse a ejercicios de contratación en igualdad de condiciones con otras organizaciones privadas que, por la formación de sus miembros y sólidos patrimonios, restan posibilidades jurídicas a las comunales.

Por tal motivo es necesario definir una reglamentación que se adecue a la dinámica contractual de las JAC." Se hace indispensable dentro del presente proceso considerar que de conformidad con concepto emitido por la Agencia Nacional de contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los negocios jurídicos autorizados por los párrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 constituyen un régimen especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017. El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Pauna con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. Para el caso en particular el acto administrativo mediante el cual se justifica la modalidad de contratación se da mediante resolución No. 047 del 2026.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y JUSTIFICADO

Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo con la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la resolución de honorarios.

De acuerdo con lo anterior se estimó que el presupuesto para el contrato a celebrar es **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($94.953.199,19) M/CTE.**

- **APORTE DEL MUNICIPIO DE PAUNA: SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($79.853.857,18) M/CTE.**

- **APORTE DE LA JAC DE CARACOL: QUINCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO ($15.099.342,01) M/CTE.**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAUNA
NIT: 891.801.368-5
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

PROY.: "CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CARACOL PARA EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA"

APORTE MUNICIPIO DE PAUNA

ITEM	CODIGO GOB.	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V/U	DIST.	VR UNITARIO TOTAL SIN INCR. DISTANCIA	VR TOTAL
1	3.05.11	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	25,1	$ 610.600,37	0%	$15.340.711,48	$ 15.340.711,48
2	3.03.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000 PSI) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	25,1	$ 342.273,43	0%	$8.599.825,29	$ 8.599.825,29
3	2.02.13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	M3	5,00	$ 584.485,56	0%	$2.922.427,80	$ 2.922.429,49
4	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	36,00	$ 591.935,30	0%	$21.309.670,80	$ 21.309.670,80
5	3.10.12	SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	kg	3.500,00	$ 4.976,44	0%	$17.417.540,00	$ 17.417.540,00
6	3.05.11	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	3,00	$ 610.600,37	0%	$1.831.801,11	$ 1.831.780,11
7	2.01	OFICIAL (AA)	HH	642,25	$ 10.146,88	0%	$6.516.820,59	$ 6.516.799,59
						COSTO DIRECTO MPIO PAUNA		$ 73.938.756,77
						ADMINISTRACION	8,0%	$ 5.915.100,54
						COSTO TOTAL ADMINISTRACION		$ 79.853.857,18

APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CARACOL

ITEM	CODIGO GOB.	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V/U	DIST.	VR UNITARIO TOTAL SIN INCR. DISTANCIA	VR TOTAL
7	2.01.70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	5,00	$ 70.577,63	0%	$352.888,15	$ 352.888,15
8	3.05.11	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	25,12	$ 105.208,92	0%	$2.643.266,80	$ 2.643.266,80
9	3.03.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000 PSI) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	25,13	$ 128.588,68	0%	$3.230.867,74	$ 3.230.867,74
10	2.02.13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	M3	5,00	$ 140.278,56	0%	$701.392,80	$ 701.392,80
11	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	36,00	$ 81.829,16	0%	$2.945.849,76	$ 2.945.849,76
12	3.10.12	SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	kg	3.500,00	$ 1.402,70	0%	$4.909.450,00	$ 4.909.450,00
13	3.05.11	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M2	3,00	$ 105.208,92	0%	$315.626,76	$ 315.626,76
						COSTO DIRECTO JAC		$ 15.099.342,01
						COSTO TOTAL PROYECTO		$ 94.953.199,19

NOTA 1: El ítem N°8 con precios referencia gobernación código 2.02 la cantidad se calcula según los rendimientos por unidad de medida de cada ítem así:

ITEMS	CODIGO GOB.	DESCRIPCIÓN	RENDIMIENTO HC APUS	CANTIDAD	HC TOTAL
9	2.01.70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	2,3	5	11,5
1 Y 10	3.05.11	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	4,5	25,1	113,058
2 Y 11	3.03.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000 PSI) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS	5,5	25,1	138,191
3 Y 12	2.02.13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	6	5	30
4 Y 13	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	3,5	36	126
5 Y 14	3.10.12	SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	0,06	3500	210
6 Y 15	3.05.11	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	4,5	3	13,5
					642,249

Por lo anterior, en los valores correspondientes a la mano de obra de los ítems aportados por la Junta de Acción Comunal de la vereda, ya se encuentra descontado el costo del oficial contemplado dentro del presupuesto aportado por el municipio.

5. ANALISIS DEL SECTOR

Ver Anexo 2. Análisis del Sector.

El Municipio de Pauna, verificó algunos procesos de contratación de entidades estatales relacionados con el objeto contractual y específicamente los realizados por la administración municipal:

No. CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
CD-AMA-0133-2024	AQUITANIA - BOYACA	PRESTACION DE SERVICIOS DE OBRA DE MANO CALIFICADA COMO MAESTRO DE CONSTRUCCION PARA APOYAR A LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MOMBITA SECTOR CUARTEL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DE LA REGION SUR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA	$36.400.000,00	DOS (2) MESES

	CONVENIO SOLIDARIO 002-2024	ALCALDIA DE ABEJORRAL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIA TERCIARIA UBICADA EN LA VEREDA CIRCITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA	$16,000,000	UN MES (1) Y QUINCE (15) DIAS
	CONVENIO SOLIDARIO – 004-2023.	SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN EJECUTAR PROYECTO DENOMINADO DE EL "MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN MARTIN A LA VEREDA DE LLANO GRANDE EN EL SECTOR SATURIA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR"	$10.000.000,00	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.
	CONVENIO SOLIDARIO - 001-2025	PAUNA – BOYACÁ	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PÁRAMO PARA EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA	$33.779.131.64	UN MES (1)

CONVENIO SOLIDARIO– 002-2025	PAUNA - BOYACÁ	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE TRAVESÍAS Y OTRO MUNDO SECTOR BUENAVISTA PARA EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL TERCIARIA CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA.	$34.616.546,00	UN MES (1)
CONVENIO SOLIDARIO – 004 - 2025	PAUNA BOYACÁ	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MANOTE BAJO PARA EJECUTAR LABORES DE MEJORA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO.	$15.420.546	2 MESES Y 15 DIAS
CONVENIO SOLIDARIO – 001 - 2026	PAUNA BOYACÁ	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATVIOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y LA JUNTA	$ 65,045,163.85	2 MESES

		DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PIACHE PARA EJECUTAR LABORES DE MEJORA DE LA RED VIAL		

6. FUENTES DEL RECURSO

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

Número:	2026010094 - 2026090051
Valor:	**SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($79.853.857,18) M/CTE.**
Rubro:	2.3.2.02.02.005.07 1.2.4.3.03 24 2402 0600 2402045 16 2.3.2.02.02.005.06 1.2.4.3.03 24 2402 0600 2402041 16
Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
CPC	3744001 cemento gris 4121401 placa huellas y flejes de acero inoxidable 1531301 Arenas y gravas silíceas elaboradas trituradas molidas o pulverizadas 66019 otros servicios de alquiler de vehículos de trasporte con operario n c p 4444004 mezcladoras de concreto

Comprende vigencias futuras: SI ____ NO _X_. En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:

Año_____ valor $ _____ Aprobada: Si __ No__

En cuanto a los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones aplicables en el municipio para este tipo de contrato, se tienen los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES	TARIFA

Estampilla adulto mayor	4%

7. FORMA DE PAGO

DESEMBOLSO: El Municipio de Pauna, girará a la cuenta bancaria a nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARACOL el valor del Convenio, de la siguiente forma:

1. El Municipio efectuará el giro a la Junta De Acción Comunal de hasta el NOVENTA por ciento (90%) del valor del convenio solidario equivalente a **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($71.868.471,46) M/CTE. ,** mediante actas parciales una vez suscritas las actas de avance parcial aprobadas, con todas y cada una de las obras aprobadas por el supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida.

2. Diez por ciento (10%) del valor del convenio solidario equivalente a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($7.985.385,72) M/CTE,** correspondiente al último pago se efectuará contra acta de recibo final suscrita entre la Junta y el supervisor del convenio. Al finalizar la obra se debe presentar informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período.

FORMA DE APORTES DE LA J.A.C.

La materialización del aporte de la JAC consiste en bienes y servicios correspondiente a mano de obra, transporte y excavación a lo largo de la ejecución del proceso, el cual suma un valor correspondiente de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO ($15.099.342,01) M/CTE.**

8. REQUISITOS DE LA JAC

El Municipio de Pauna, Verificará que la JAC estén debidamente constituidas y legalizadas, que su objeto les permita desarrollar actividades en el Municipio de Pauna y que la JAC ni su representante legal están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. Por lo anterior la JAC deberá presentar los siguientes documentos objeto de verificación:

1. Propuesta debidamente firmada
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Certificados de antecedentes disciplinarios
4. Certificado de responsabilidad fiscal vigente
5. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales
6. Certificado de existencia y representación legal
7. Certificado de reconocimiento de personería jurídica de la JAC
8. Registro Único Tributario
9. Acta de la junta de acción comunal
10. Certificado de cuenta bancaria de la JAC
11. Fotocopia del sello de registro del libro de afiliados de la JAC
12. Fotocopia del sello de registro del libro de contabilidad y tesorería de la JAC
13. Fotocopia del sello de registro del libro de actas de la JAC
14. Declaración de no estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para contratar con entidades del estado
15. Paz y salvo por multas de policía.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). **3.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **5.** Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **8.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. **9.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). **11.** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **12.** Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. **13.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de

Gestión de Calidad). **14.** El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. **15.** Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **17.** Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). **18.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

Las demás requeridas de acuerdo con el objeto del contrato

8.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

1. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
3. Suministrar toda la información que se requiera por el municipio y que se encuentre relacionada con el objeto del convenio.
4. Cumplir el objeto del convenio, ejecutando y entregando la obra y/o actividades contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
5. 5. Ejecutar el objeto del convenio derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio ejecutando las actividades de obra estipuladas de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el convenio.
7. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del convenio imparta el supervisor.
8. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta inicial y final de obra.
9. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente convenio.
10. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
11. Aportar la certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Aunar esfuerzos y contribuciones necesarios para llevar a buen término la realización de las obras necesarias para la ejecución del proyecto.
13. Acta de recibo a satisfacción y acuerdo por parte de la comunidad.

8.1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

1. Cumplir con el objeto del convenio, las condiciones y especificaciones técnicas de los ítems. Particularmente, dentro del presente Proceso de Contratación, la JAC debe ejecutar las actividades específicas de construcción de placa huella en jurisdicción de la Junta de Acción Comunal relacionados en el presupuesto oficial del convenio.
2. Atender las recomendaciones y observaciones que le sean presentadas por el supervisor.
3. Ejecutar la obra en los términos, lugar, condiciones técnicas, cantidades y calidades que fueron presentadas en la propuesta.

4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio solidario.
5. Ejecutar la obra con personal del área de influencia, en específico con residentes o afiliados al Organismo comunal, salvo que no se encuentre el personal necesario para cumplir con el objeto contractual.
6. Implementar y relacionar en los libros de la junta los ingresos y egresos, inventarios y demás información relacionada con la ejecución del presente convenio.
7. Luego de perfeccionado el convenio el representante legal dentro de los DIEZ (10) días siguientes, deberá convocar a reunión a la Junta Directiva y socializar el cronograma de actividades diseñado para la ejecución del convenio. Una vez socializado y aprobado el cronograma, el presidente de la junta deberá dentro de los cinco (5) días siguientes radicarlo al supervisor del convenio.
8. Para la ejecución de la obra, la junta deberá contar con el acompañamiento permanente del Residente de Obra que fue certificado en la propuesta presentada, quien además deberá firmar cada uno de los informes presentados. Excepcionalmente, podrá designarse otra persona que cumpla con los mismos requisitos o mayores.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Cancelar los costos inherentes al desarrollo de la obra y poner a disposición del MUNICIPIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite.
11. Reportar al supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución de este.
12. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, que deberá contener como mínimo: i) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. ii) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MUNICIPIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. iv) Registros de la ejecución del proyecto (Fotografías, y demás registros donde se efectué que se llevó a cabo la obra).
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los estudios previos y consignadas en la propuesta.
14. Será por cuenta de la J.A.C. el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra en caso de que sea necesario como cuando contrata terceros, igualmente la elaboración de los subconvenios o contratos que se requieran para el cumplimiento del presente convenio de conformidad con las normas que le rigen, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la J.A.C. con el Municipio de Pauna.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato,
16. Rendir y elaborar los informes en las fechas que indicadas por la supervisión.
17. Destinar los recursos entregados por el municipio, única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones.
18. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
19. Todas las demás que se deriven de la naturaliza del convenio, la ley vigente durante le ejecución del convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios y demás documentos previos

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas.

2. Realizar al contratista el pago conforme a lo pactado en la cláusula Forma de Pago, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBES

La Alcaldía Municipal de Pauna, de acuerdo con las disposiciones en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo 4. Matriz de Riegos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses y Quince (15) días contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte del de la secretaria de General y de Gobierno del Municipio de Pauna – Boyacá, cuando aplique.

11. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio Solidario realizado a través de contratación directa y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados desde el perfeccionamiento del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% valor del convenio	Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados desde el perfeccionamiento del convenio.
Estabilidad y Calidad de obra	30% del valor del convenio	Tres (3) años a partir del acta de recibo y entrega final.
Responsabilidad civil extracontractual	En ningún caso puedan ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por un término igual a la vigencia del convenio	

12. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Pauna – Boyacá. Vereda Caracol.

14. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la secretaría de planeación y Secretaría de Desarrollo Económico o quien ejerza sus funciones quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pauna y el Manual de supervisión e interventoría y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación

que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pauna y el Manual de supervisión e interventoría y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.
15. LIQUIDACION DEL CONTRATO
La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, articulo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque con una X la documentación correspondiente)
1. Propuesta del Contratista ____ 2. Otros Anexos: ¿Cuáles? a) Documentos del Contratista (según anexo de lista de chequeo) b) Matriz de Riesgos (anexo). c) CDP d) Certificados de Idoneidad. e) Certificado de Insuficiencia de personal en planta. f) Otros ____
Indique el número total de folios aportados: No. ____

Se suscribe los presentes estudios a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

ZAMIRA CARO CARO
Secretaria de Desarrollo Económico

Ing. TATIANA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Proyectó: Ing. Emily Salazar / Apoyo Profesional SPOP
Reviso y Aprobó: Ing: Tatiana Paola Hernandez Gonzalez / Secretaria De Planeación Y Obras Públicas.